



RESOLUCION EXENTA N° LLA-F-00316

MAT: SANCIONA CONTRATO ENTRE EL FOSIS Y EL EJECUTOR CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA HAMBURGO LIMITADA, EMPRENDAMOS CAPITAL SEMILLA CHILOÉ, COMUNA(S) DE CASTRO, CHONCHI, PUQUELDÓN, QUÉILEN, QUELLÓN PROYECTO CODIGO N° 10.910701.00205-25 PUERTO MONTT, 24-09-2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; en el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República y su rectificación posterior que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°075 de 2021, resolución exenta N° 422/168/2025 de fecha 27 de enero 2025 que encomienda funciones directivas y Resolución N°422/258/2022 de fecha 23 de Mayo de 2022, que establece orden de subrogación y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las funciones que por Ley le competen al Fondo de Solidaridad e Inversión Social en el cumplimiento de su objetivo legal.
- 2.- Las Bases Regionales del programa EMPRENDAMOS CAPITAL SEMILLA CHILOÉ, Licitación PRIMERA, aprobadas por Resolución Exenta N° LLA-F-00294 DE 06 DE AGOSTO 2025 .
- 3.- La adjudicación del Programa EMPRENDAMOS CAPITAL SEMILLA CHILOÉ año **2025**, por parte de la Dirección Regional de fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, que acordó adjudicar el Proyecto denominado "CAPITAL SEMILLA CHILOÉ", por un monto de \$136.500.000.-, que los desembolsos se realizarán por parte del FOSIS al ejecutor conforme a sus disponibilidades presupuestarias lo que se comunicará previa y oportunamente al Ejecutor.

RESUELVO:



1º APRUÉBASE el Contrato y anexos celebrados entre el FOSIS Región de Los Lagos y el ejecutor CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA HAMBURGO LIMITADA, con fecha de 16 DE SEPTIEMBRE 2025, Proyecto código 10.910701.00205-25, denominado CAPITAL SEMILLA CHILOÉ, a ejecutarse en la(s) comuna(s) CASTRO, CHONCHI, PUQUELDÓN, QUÉILEN, QUELLÓN, y cuyo tenor es parte integrante de esta Resolución:

En Puerto Montt, a 16 de Septiembre de 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de la Región de Los Lagos, doña CONSTANZA CASTILLO FERNANDEZ, ambos con domicilio en Huelen N° 1006, por una parte; y, por la otra, don/ña **CLAUDIA ANDREA PÉREZ TOELG**, en representación, según se acreditará, del EJECUTOR INTERMEDIARIO, RUT N° **76.705.745-8**, ambos con domicilio en **Aeropuerto Chacalluta N° 3560, Puerto Montt**, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Los Lagos, bajo el N° 18413448, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

A su vez, el Ejecutor Intermediario **CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA HAMBURGO LIMITADA** ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato.
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es pertinente con la actividad a desarrollar, por consiguiente, el objeto social es:

La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Servicios integrales, capacitación, asesorías, consultorías y toda otra actividad relacionada con los rubros educacionales, sociales, gubernamentales y empresariales. Importación, Distribución y Venta al detalle de vestuario, accesorios y productos para el hogar vía correo, telefónica, internet, comercio electrónico y otros tipos de venta y los demás negocios que los socios acuerden.



4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862;

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la **existencia o no existencia**, de otros convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes.

Que en la actualidad se encuentran vigentes el siguiente número de convenios: **04**, que se enumeran a continuación: 10.541508.00023-25, 10.541507.00104-25, 10.457210.00186-25, 10.457202.00150-25.

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS región de Los Lagos, mediante su Resolución Exenta N° **LLA-F-00294 DE 06 DE AGOSTO 2025**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N°2 de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **EMPRENAMOS CAPITAL SEMILLA CHILOÉ**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **CASTRO, CHONCHI, PUQUELDÓN, QUÉILEN, QUELLÓN**, denominado "**CAPITAL SEMILLA CHILOÉ**", que tiene el N° **10.910701.00205-25**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$**136.500.000.-** (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) de un costo total del Proyecto de \$ **136.500.000.-** (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.



CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N°2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **EMPRENAMOS CAPITAL SEMILLA CHILOÉ**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de 7 MESES, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:

Desembolso	Hito programático asociado al desembolso
------------	--



1° Cuota	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación
2° Cuota	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación- Diagnóstico y validación de la población objetivo del proyecto. • A1 • T1 - Iniciativa e Innovación • A2

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 2 cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 003 del 14 de enero del 2025.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Cuotas	Hito Programático asociado al desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1 10% Monto \$ 13.650.000	Contratación	<p>\$13.650.000, cuota del 10% en calidad de anticipo siempre y cuando se haya realizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Garantía por el desembolso conforme al plazo establecido por el FOSIS. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Entrega al ejecutor de listado de usuarios/as, territorios, familias, grupos y organizaciones a seleccionar y/o diagnosticar, según corresponda el programa
2	1.-	\$122.850.000, cuota del 90% en calidad de



90% Monto: \$ 122.850.000	Identificación- Diagnóstico y validación de la población objetivo del proyecto 2.- A1 3.- T1 - Iniciativa e Innovación 4.- A2	anticipo siempre y cuando se haya realizado. <ul style="list-style-type: none"> Comprobante de usuarios/a ingresados en el SNU como resultado de la etapa de selección y formación diagnóstico. Informe de hito inicial elaborado por el ejecutor que da cuenta del cumplimiento de las actividades asociadas a la transferencia de los recursos, aprobando por FOSIS, según corresponda. Garantía de lo no rendido y del desembolso correspondiente al hito 2 por el plazo establecido por el FOSIS. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el anexo 3 de las rendiciones de cuentas. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe desembolso
	Total Aporte FOSIS	\$136.500.000.-

ITEM	Aporte FOSIS	APORTE EJECUTOR	TOTAL ITEM
a) Inversión	114.660.000		
Recursos de Inversión	97.500.000		114.660.000
RR.HH Profesionales y técnicos	14.240.000		
Subsidios a los usuarios	1.460.000		
Materiales de Trabajo usuarios	520.000		
Cuidado infantil	940.000		
b) Operación	21.840.000		
Recursos Humanos de Soporte al proyecto	3.220.000		21.840.000
Infraestructura	800.000		
Transporte	2.605.000		
Material consumible	200.000		
Comunicación y Difusión	4.095.000		
Otros de Administración	0		
Sostenimiento	10.920.000		



TOTAL	136.500.000	136.500.000
--------------	--------------------	--------------------

BENEFICIARIOS	COMUNA	TOTAL GENERAL
65	Castro, Chonchi, Puqueldón, Quéilen, Quellón	65

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer el pago en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30%, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.



En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:



- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos para el cumplimiento del hito anterior, y que no estén aprobados por el FOSIS,
- d. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DECIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y



cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO TERCERO: La personería de don/ña CONSTANZA GUILLERMINA CASTILLO FERNANDEZ, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta N° 422/168/2025 de fecha 27 de ENERO del 2025, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Los Lagos, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS

La personería de don/ña **CLAUDIA ANDREA PÉREZ TOELG** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en instrumento de constitución o modificación respectiva, la que se encuentra archivada en su correspondiente carpeta de registro público de ejecutores y consultores del FOSIS y que es obligación del ejecutor mantener actualizada según declaración jurada de ingreso al respectivo registro.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

2º.- CUSTÓDIENSE en dependencias del Departamento de Administración y Finanzas del FOSIS Región de Los Lagos, bajo responsabilidad del Contador Regional, las Pólizas de Garantías suscritos por el ejecutor a favor de FOSIS.

3º.- El monto del Aporte FOSIS asciende a la suma de \$ **136.500.000.- (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**

4º.-IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la asignación **114.05.19**, del Presupuesto del presente año.





ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**CONSTANZA CASTILLO FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**CCF/CCP/MBV/MHA
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN**

- ARCHIVO JURÍDICO.
- ARCHIVO CONTABLE.
- CARPETA PROYECTO 10.910701.00205-25
- EJECUTOR
- OFICINA DE PARTES

Fecha de Emisión: 2025-09-24 (14:36)

Válido
indefinidamente

Código Verificación:



Constanza Castillo Fernandez
Directora Regional Los Lagos
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB

Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.